

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud formulada por la abogada de la COOPERATIVA COOPETEC se ordena requerir al pagador SEGUROS BOLÍVAR, para que indique las razones de orden legal por las cuales no ha dado respuesta a la orden de embargo decretada sobre el 50% del salario, prestaciones sociales, primas, bonificaciones, comisiones y demás emolumentos que recibe la demandada MARÍA SULEIMA VELÁSQUEZ SÁNCHEZ identificada con C.C. 30.312.652, al servicio de la entidad.

Líbrese oficio al pagador SEGUROS BOLÍVAR, y adviértase que la inobservancia de la orden de embargo lo haría incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales. Concédase 3 días para contestar. Correo electrónico notificaciones@segurosbolivar.com

Remítase copia de los oficios al correo electrónico de la abogada de la entidad demandante, claucastanoduque@yahoo.es

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94df2db2ad76be1d8063f5e067ad452919b8a35b8103f2169893ffd5d535f99**

Documento generado en 11/01/2023 05:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>